



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 615 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 NOV 2019

VISTO: El Informe N°2084-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA con Reg. Doc. N° 1398458 y Reg. Exp. N° 1067575, y demás documentación adjunta en cuatro folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se incorpora así en la norma general que rige la actuación administrativa de las Entidades Públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, cuyo texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, de la revisión del Informe N°2084-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Director Regional de Administración, comunica que a la fecha se tienen procesos de adquisición de bienes que superan el valor estimado para el otorgamiento de la Buena Pro, por lo que de conformidad al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”, de lo contrario se aplicara lo indicado en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: “En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme lo requiere en los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 615 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 NOV 2019

numerales precedentes se rechaza la oferta?

Que, con el propósito de lograr mayor fluidez y celeridad de los trámites administrativos de las contrataciones en el Procedimiento de Aprobación de la oferta que supera el valor estimado para otorgamiento de buena pro, en el Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente, acorde con la normativa expuesta, ampliar las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 14 de octubre del 2019 a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 14 de octubre del 2019, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a continuación se detalla:

- Aprobar las ofertas que superen el valor estimado para otorgamiento de Buena Pro, de conformidad al artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/gem



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Mg.iste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL